

**HUMBERTO
DE LA CALLE**
SENADOR
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

"ARTÍCULO 74.- Reglas especiales para la inscripción de candidatos de coalición a cargos uninominales. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos con certificación de la suficiencia y validez de apoyos que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, podrán inscribir candidatos a cargos uninominales en coalición. Para ello deberán entregar en el momento de la inscripción correspondiente un acuerdo de coalición.

El candidato de coalición será el candidato único de los partidos **y** movimientos con personería jurídica ~~y/o grupos significativos de ciudadanos~~ que participen en ella. Igualmente, será el candidato único de las organizaciones que, aunque no participen en la coalición, decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición.

~~En el caso de las campañas presidenciales, también formarán parte de la coalición los partidos, movimientos y/o grupos significativos de ciudadanos políticos que públicamente manifiesten su apoyo al candidato, a través de su representante legal o del comité inscriptor, según sea el caso.~~

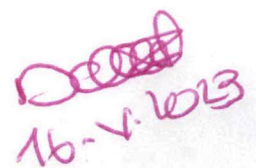
En el formulario de inscripción se indicarán los partidos **y** movimientos ~~y/o grupos significativos~~ de ciudadanos que integran la coalición y la militancia política del candidato.

Parágrafo. El candidato inscrito por una coalición a cargos uninominales podrá realizar eventos de proselitismo político en cada uno de los movimientos de ciudadanos, movimientos políticos o partidos políticos que apoye dicha coalición, en la elección para la cual fue inscrito."

Justificación

La figura de los Grupos Significativos de Ciudadanos (GSC) fue concebida con el propósito de permitir la postulación de candidaturas independientes al margen de los partidos políticos. Sin embargo, la posibilidad de formar coaliciones entre organizaciones políticas y los GSC ha desvirtua el propósito original de esta figura. Esto, a su vez, ha generado inequidad en la competencia, ya que los actos proselitistas pueden comenzar durante la recolección de firmas, antes de que los partidos políticos inicien la etapa correspondiente.

La inclusión de la opción de coaliciones entre partidos y GSC para la Presidencia de la República con una simple manifestación de apoyo puede tener consecuencias problemáticas en términos de la Jurisprudencia Constitucional y los recientes reconocimientos de personerías jurídicas por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE). Si una candidatura coaligada queda en segundo lugar en la contienda, tanto los partidos políticos como los GSC que formaron la coalición podrían obtener o mantener su personería jurídica en virtud del Estatuto de la Oposición.



16-V-1013